

Constancia Secretarial: Siendo el día 26 de Enero de 2021 se ingresa el presente expediente para imprimirle el trámite de ley.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D.C., marzo tres (3) dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2017 – 00690ok

1. Si bien sería del caso entrar a proveer la petición de suspensión procesal que las partes de consuno solicitan, éstesen a lo aquí resuelto.
2. Teniendo en cuenta la petición que antecede, proveniente de la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo **por pago total de la obligación.**

SEGUNDO.- Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por secretaría, librense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Oficiese.

TERCERO.- Ordenar el desglose de los títulos ejecutivos a favor del extremo ejecutado. Déjense las constancias de ley.

CUARTO.- Sin costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.

QUINTO.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº 0010
DEL MARZO 4 DE 2021 en la Secretaria a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

A TAMAYO
AL
C DE BOGOTÁ D.C.

ónica y cuenta con plena validez
7/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:
24021b09c3d950dfd494ba386341954822df2c095cc534ba57d3b0f2d1b4bcca

Documento generado en 02/03/2021 03:34:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>